

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO propuesto por SU MOTO S.A., en contra de JOSÉ CUPERTINO CASTAÑEDA ESCOBAR; para aprobar liquidación adicional del crédito. Sírvasse proveer. Palmira (V), 19 de julio de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

AUTO No. 1416
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: SU MOTO S.A.
Demandado: JOSÉ CUPERTINO CASTAÑEDA ESCOBAR.
Radicación: 7652041089001-2017-00099-00

Palmira (V), diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada, la anterior liquidación adicional de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

El despacho encuentra que es procedente modificar la liquidación adicional de crédito presentada por el apoderado demandante, se incluye el rubro de costas procesales, el cual ya había sido fijado por el despacho y no está previsto dentro de lo establecido en el Numeral 1º del art. 446 del C.G.P.¹

Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación adicional de crédito quedando de la siguiente manera:

CUOTAS	INTERESES	CAPITAL
JUNIO DE 2016	\$ 5.583	\$ 3.947
JULIO DE 2016	\$ 240.742	\$ 173.464
AGOSTO DE 2016	\$ 236.115	\$ 173.464
SEPTIEMBRE DE 2016	\$ 231.488	\$ 173.464
OCUTBRE DE 2016	\$ 226.799	\$ 173.464
NOVEIMBRE DE 2016	\$ 222.030	\$ 173.464
DICIEMBRE DE 2016	\$ 217.261	\$ 173.464

¹ 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de **las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación**, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. (Las negrillas y subrayas por fuera del texto original).

ENERO DE 2017	\$ 212.585	\$ 173.464
FEBRERO DE 2017	\$ 208.030	\$ 173.464
CAPITAL ACELERADO	\$ 3.099.959	\$ 2.601.960
SUBTOTAL	\$ 4.900.592	\$ 3.993.619
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)		\$ 8.894.211

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

Único. - MODIFICAR en todas sus partes la liquidación adicional del crédito, presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbbe0ec0c360de6a55a636614c1061b59e6eec4a7679c0c7219ee70c7dfd6209

Documento generado en 20/07/2021 07:23:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>